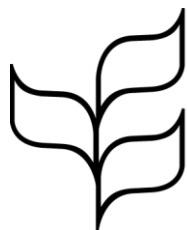




CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/NP/MOP/2/13
17 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO
REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE
NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN
LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU
UTILIZACIÓN

Segunda reunión
Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016

INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN EN SU SEGUNDA REUNIÓN

La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización celebró su segunda reunión en Cancún, México, del 4 al 17 de diciembre de 2016. Adoptó 14 decisiones que se incluyen en el capítulo I de este informe.

El capítulo II de este informe contiene un resumen de las actas de la reunión.

Índice de contenidos

I.	DECISIÓN APROBADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS	4
2/1.	Examen de los progresos en el logro de la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica referida al Protocolo de Nagoya.....	4
2/2.	El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información (artículo 14)	5
2/3.	Informe del Comité de Cumplimiento (artículo 30)	7
2/4.	Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 31)	11
2/5.	Cooperación con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas	13
2/6.	Mecanismo financiero y recursos financieros (artículo 25).....	15
2/7.	Uso de la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales”	17
2/8.	Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22)	18
2/9.	Informe sobre el progreso alcanzado en la implementación de la estrategia de concienciación	26
2/10.	Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10).....	27
2/11.	<i>Modus operandi</i> del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación	29
2/12.	Integración entre el Convenio y sus Protocolos	30
2/13.	Presupuesto para el programa de trabajo integrado de la Secretaría	31
2/14.	Información digital sobre secuencias de recursos genéticos	39
II.	ACTAS DE LA REUNIÓN	40
	Introducción.....	40
Tema 1.	Apertura de la reunión	40
Tema 2.	Cuestiones de organización	41
Tema 3.	Informe sobre las credenciales de los representantes ante la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.....	43
Tema 4.	Informe del Comité de Cumplimiento (artículo 30)	44
Tema 5.	Informe del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.....	44
Tema 6.	El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información (artículo 14)	46
Tema 7.	Mecanismo financiero y recursos financieros (artículo 25).....	46
Tema 8.	Cooperación con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas	47
Tema 9.	Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo y sobre asuntos presupuestarios	48

Tema 10.	Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22).....	50
Tema 11	Medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados (artículo 21).....	51
Tema 12	Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10).....	52
Tema 13.	Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo	52
Tema 14.	Otros Asuntos	53
Tema 15.	Adopción del informe.....	53
Tema 16.	Clausura de la reunión	53

I. DECISIÓN APROBADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

2/1. Examen de los progresos en el logro de la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica referida al Protocolo de Nagoya

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Insta* a las Partes en el Protocolo de Nagoya a adoptar ulteriores medidas para la aplicación efectiva del Protocolo, tales como el establecimiento de estructuras institucionales, según proceda, y la adopción de medidas legislativas, administrativas o de políticas para la aplicación del Protocolo, y, sin perjuicio de la protección de la información de carácter confidencial, a proporcionar toda información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de conformidad con el Protocolo;

2. *Reitera* la necesidad de contar con actividades de creación y desarrollo de capacidad, que incluyan capacitación y apoyo técnicos, como por ejemplo a través de la Iniciativa de Desarrollo de Capacidad para Acceso y Participación en los Beneficios, así como de contar con recursos financieros para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya conforme a la decisión NP-1/8 sobre medidas para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad (artículo 22), que contiene el marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya;

3. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a aplicar el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura¹ y el Protocolo de Nagoya de forma mutuamente complementaria, según proceda.

¹[Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 2400, Nro. 43345.](#)

2/2. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información (artículo 14)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por el Secretario Ejecutivo en la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y las actividades de creación de capacidad para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Toma nota* de las prioridades y objetivos indicativos para la puesta en marcha y administración futura del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el próximo bienio², y *hace hincapié* en la importancia de aumentar el contenido pertinente y el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, así como de ponerlo en funcionamiento en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que aplique las prioridades y objetivos referidos en el párrafo 2 anterior para la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, con sujeción a la disponibilidad de recursos y de conformidad con las modalidades de funcionamiento y las sugerencias recibidas, en particular de las Partes, y del Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

4. *Toma nota* de los progresos alcanzados en cuestiones relacionadas con el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y el comunicado del punto de verificación, y *reconoce* la necesidad de una mayor experiencia sobre el funcionamiento del certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y el comunicado del punto de verificación en diversas circunstancias, por ejemplo con respecto a los recursos genéticos compartidos o transfronterizos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y otras cuestiones relacionadas con la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos;

5. *Insta* a las Partes a facilitar al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios permisos o sus equivalentes que puedan constituir certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente, que sirvan como prueba de que se ha accedido al recurso genético que cubre y los conocimientos tradicionales asociados conforme al consentimiento fundamentado previo y de que se han convenido condiciones mutuamente acordadas, aumentando así el uso de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente a fin de facilitar la vigilancia y el cumplimiento y contribuir a proporcionar seguridad jurídica;

6. *Expresa* su reconocimiento al Comité Asesor Oficioso por la orientación técnica brindada con respecto a la resolución de cuestiones técnicas y prácticas, incluidas cuestiones relacionadas con el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y el comunicado del punto de verificación, surgidas en el desarrollo en curso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

7. *Decide* que el Comité Asesor Oficioso celebre por lo menos una reunión, y las discusiones en línea que sean necesarias, e informe sobre los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Continúe afinando las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios tomando en cuenta los progresos alcanzados, el asesoramiento brindado por el Comité Asesor Oficioso y las sugerencias recibidas sobre la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en

² Véase UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/3, anexo II.

los Beneficios, en particular de las Partes, para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

b) Como parte del ejercicio de afinamiento de las modalidades indicado en el párrafo a) anterior, desarrolle modalidades conjuntas de funcionamiento para el mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, tomando en cuenta la estrategia web³, para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión, por las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su novena reunión y por las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión, con miras a mejorar la coherencia en la puesta en marcha y el funcionamiento de los elementos comunes del mecanismo central de facilitación, preservando a la vez las funcionalidades específicas de los mecanismos establecidos en el marco de los Protocolos y del Convenio;

9. *Decide* examinar la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como parte del proceso de evaluación y revisión para evaluar la eficacia del Protocolo según lo dispuesto en el artículo 31 del Protocolo;

10. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos desplegados por las Partes, los Estados que no son Partes y los pueblos indígenas y las comunidades locales para facilitar información al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

11. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a publicar lo antes posible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria que esté disponible a nivel nacional, de conformidad con las obligaciones estipuladas en el párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo, y a asegurarse de que la información publicada esté completa y actualizada y sea pertinente, con miras a que toda la información existente esté disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para la fecha de celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

12. *Alienta* a los Estados que no son Partes, las organizaciones internacionales, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes a que proporcionen la información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios lo antes posible;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos, promueva la publicación de información y el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios prestando apoyo técnico a las Partes y a los Estados que no son Partes, así como a los pueblos indígenas y las comunidades locales y a los interesados directos pertinentes, según proceda;

14. *Invita* a las Partes, los Estados que no son Partes, las organizaciones internacionales, los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras a proporcionar recursos financieros para que las Partes puedan participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

³ Conferencia de las Partes, decisión XIII/22, anexo.

2/3. Informe del Comité de Cumplimiento (artículo 30)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando la decisión NP-1/4,

Recordando también el párrafo 8 de la sección B de los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y para tratar los casos de incumplimiento⁴, por el cual se requiere que el Comité de Cumplimiento presente su reglamento a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, para su consideración y aprobación,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por el Comité de Cumplimiento en su primera reunión, y tomando nota de sus recomendaciones recogidas en el anexo del presente informe⁵, incluido con respecto al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información y al mecanismo financiero y los recursos financieros,

1. *Aprueba* el reglamento para las reuniones del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya, que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Observa* que la aplicación del Protocolo se encuentra todavía en sus primeras etapas, en las que es importante centrarse en crear condiciones para que las Partes puedan aplicar el Protocolo, y que por lo tanto todavía no se puede evaluar plenamente la necesidad de apoyo ni las modalidades de apoyo para abordar los problemas relacionados con el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo con miras a hacer un uso eficaz del mecanismo de cumplimiento;

3. *Decide* que el Comité de Cumplimiento reevalúe la necesidad y las modalidades de apoyo en una reunión futura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 b) de la decisión NP-1/4, a la luz de la experiencia adquirida por el Comité en el desempeño de sus funciones y de otros avances en la aplicación del Protocolo, y con miras a contribuir a la evaluación y el examen de la eficacia del Protocolo, según sea necesario;

4. *Insta* a las Partes a presentar los informes nacionales provisionales dentro del plazo establecido, de conformidad con el párrafo 4 c) de la decisión NP-1/3 y *alienta* a las Partes a incluir en sus informes nacionales provisionales información sobre las dificultades y los problemas relacionados con la aplicación del Protocolo.

Anexo

REGLAMENTO PARA LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

El siguiente reglamento fue elaborado de acuerdo con el párrafo 8 de la sección B de los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento, que fue aprobado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su primera reunión y que figura en el anexo de la decisión NP-1/4.

A. Propósitos

Artículo 1

Este reglamento se aplicará a toda reunión del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, y se interpretará conjuntamente con los procedimientos y mecanismos expuestos en la decisión NP-1/4 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de

⁴ Decisión NP-1/4, anexo.

⁵ UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/4.

las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, y como extensión de los mismos.

Artículo 2

El reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tal como se aplica, *mutatis mutandis*, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se aplicará, *mutatis mutandis*, a toda reunión del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, a no ser que se disponga de otro modo en estos artículos y en la decisión NP-1/4, y a condición de que no se apliquen los artículos 16 a 20 sobre representación y credenciales del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes.

B. Definiciones

Artículo 3

A efectos del presente reglamento:

- a) Por “Protocolo” se entenderá el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- b) Por “Parte” se entenderá una Parte en el Protocolo;
- c) Por “Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo” se entenderá la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, tal como se establece en el artículo 26 del Protocolo;
- d) Por “Comité” se entenderá el Comité de Cumplimiento establecido mediante la decisión NP-1/4 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;
- e) Por “Presidente” y “Vicepresidente” se entenderá, respectivamente, el presidente y el vicepresidente elegidos según lo establecido en el párrafo 9 de la sección B del anexo de la decisión NP-1/4 y en el artículo 12 del presente reglamento;
- f) Por “Integrante” se entenderá todo integrante del Comité elegido según lo establecido en el párrafo 2 de la sección B del anexo de la decisión NP-1/4 o un suplente elegido de acuerdo con el párrafo 3 de la sección B del anexo de la decisión NP-1/4;
- g) Por “observadores de pueblos indígenas y comunidades locales” se entenderá todo representante de pueblos indígenas y comunidades locales elegido según lo establecido en el párrafo 2 de la sección B del anexo de la decisión NP-1/4 o un suplente elegido de acuerdo con el párrafo 3 de la sección B del anexo de la decisión NP-1/4;
- h) Por “Secretaría” se entenderá la Secretaría a la que se hace referencia en el artículo 28 del Protocolo;
- i) Por “procedimientos y mecanismos de cumplimiento” se entenderá los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento, que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo aprobó en su primera reunión y que figuran en el anexo de la decisión NP-1/4.

C. Fechas y notificación de las reuniones

Artículo 4

El Comité decidirá las fechas y la duración de sus reuniones, teniendo en cuenta el párrafo 7 de la sección B de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento.

Artículo 5

La Secretaría comunicará las fechas y el lugar de cada reunión a todos los integrantes del Comité y a los observadores de pueblos indígenas y comunidades locales lo antes posible y en cualquier caso por lo menos seis semanas antes de la fecha de inicio de la reunión.

D. Programa**Artículo 6**

El programa del Comité incluirá los temas vinculados con sus funciones y procedimientos, tal como se especifican respectivamente en las secciones C y D de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, y otros asuntos conexos con estos.

Artículo 7

En la medida de lo posible, la Secretaría distribuirá el programa provisional junto con los documentos de apoyo a todos los integrantes del Comité y a los observadores de pueblos indígenas y comunidades locales por lo menos cuatro semanas antes de la fecha de inicio de la reunión.

E. Distribución y examen de la información**Artículo 8**

1. La Secretaría informará inmediatamente al Comité cuando se reciba una notificación en virtud del párrafo 1 de la sección D de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, o cuando un pueblo indígena o comunidad local directamente afectada facilite información en virtud del párrafo 9 b) de la sección D de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento.

2. Siguiendo los procedimientos establecidos en la sección D de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, la Secretaría transmitirá al Comité toda notificación o información recibida de conformidad con dicha sección de los procedimientos y mecanismos.

3. Las notificaciones de las Partes, la respuesta y la información a las que se hace referencia en la sección D de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento se presentarán en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Secretaría tomará las medidas necesarias para que sean traducidas al inglés si son presentadas en un idioma oficial de las Naciones Unidas que no sea inglés.

F. Publicación y confidencialidad de los documentos y la información**Artículo 9**

1. El programa provisional, los informes de las reuniones, los documentos oficiales y todos los demás documentos se pondrán a disposición del público. Estos documentos no contendrán información confidencial.

2. El Comité, toda Parte y demás actores que participen en sus deliberaciones protegerán la información confidencial.

G. Integrantes y observadores de pueblos indígenas y comunidades locales**Artículo 10**

El mandato de los integrantes y los observadores de pueblos indígenas y comunidades locales empezará el 1º de enero del año calendario siguiente a su elección y terminará cuatro años más tarde el 31 de diciembre.

Artículo 11

1. Todos los integrantes del Comité y los observadores de pueblos indígenas y comunidades locales evitarán conflictos de intereses en relación con todo asunto examinado por el Comité. En caso de que un integrante o un observador de pueblos indígenas y comunidades locales tuviera un conflicto de intereses, dicho integrante u observador de pueblos indígenas y comunidades locales lo notificará al Comité antes

de que el asunto en cuestión sea examinado por el Comité. El integrante o el observador de pueblos indígenas y comunidades locales en cuestión no participará en las deliberaciones ni en la toma de decisiones por parte del Comité en relación con dicho asunto.

2. Por “conflicto de intereses” se entenderá cualquier interés que tenga el integrante en ese momento y que pudiera:

a) Afectar significativamente su objetividad en tanto integrante del Comité u observador del pueblo indígena o comunidad local;

b) Darle una ventaja indebida a cualquier persona u organización.

H. Mesa

Artículo 12

1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 de la sección B de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, el Comité elegirá a su Presidente y a un Vicepresidente, los cuales rotarán entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. Sujeto al artículo 10 del presente reglamento, se desempeñarán en el cargo hasta que asuman sus sucesores.

2. El mandato del Presidente y el Vicepresidente tendrá una duración de dos años. Ningún integrante de la Mesa lo será durante más de dos mandatos consecutivos.

I. Desarrollo de las actividades

Artículo 13

El idioma de trabajo del Comité será el inglés. El Comité podrá aceptar intervenciones de las Partes interesadas en cualquier otro idioma oficial de las Naciones Unidas.

Artículo 14

El Comité podrá utilizar medios electrónicos de comunicación con el fin de llevar a cabo consultas oficiosas sobre las cuestiones que esté examinando así como para tomar decisiones, excepto en el caso de decisiones de fondo, tales como las notificaciones relacionadas con cuestiones de cumplimiento e incumplimiento de las disposiciones del Protocolo.

J. Enmiendas al reglamento

Artículo 15

Toda enmienda al presente reglamento será formulada por el Comité y sometida a consideración y aprobación de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

K. Primacía del Protocolo y de la decisión NP-1/4

Artículo 16

En el caso de que se produzca un conflicto entre cualquier disposición de estos artículos y cualquier disposición del Protocolo o la decisión NP-1/4, prevalecerán las disposiciones del Protocolo o la decisión NP-1/4.

2/4. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 31)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, Recordando el artículo 31 del Protocolo de Nagoya,

Recordando también las obligaciones de vigilancia y presentación de informes establecidas en el artículo 29 del Protocolo y la decisión NP-1/3,

1. *Decide* realizar la primera evaluación y revisión del Protocolo sobre la base de los elementos del anexo de la presente decisión;

2. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a presentar los informes nacionales provisionales a más tardar 12 meses antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que: a) evalúe las necesidades de toda otra información, incluyendo la consideración de una encuesta específica de puntos focales o usuarios de acceso y participación en los beneficios; b) prepare un análisis y una síntesis de la información pertinente sobre la base de la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y c) ponga a disposición de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión información sobre las experiencias provenientes del proceso de evaluación y revisión en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

4. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prepare un marco de indicadores como una base para medir, en la segunda evaluación y revisión y posteriormente, los progresos realizados en la consecución del objetivo del Protocolo, teniendo también en cuenta la preparación de los elementos incluidos en la primera evaluación;

5. *Pide* al Comité de Cumplimiento que haga aportes a la primera evaluación y revisión del Protocolo en forma de información y conclusiones sobre cuestiones generales relativas al cumplimiento y recomendaciones para ayudar a abordar problemas en la aplicación del Protocolo;

6. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en su segunda reunión, examine el análisis y la síntesis de la información así como el proyecto de marco de indicadores preparados por el Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta las aportaciones del Comité de Cumplimiento, y que presente sus conclusiones y recomendaciones para someterlas a consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su tercera reunión;

7. *Insta* a las Partes y *alienta* a otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales a publicar información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, para que dicha información esté disponible para la primera evaluación y revisión del Protocolo.

Anexo

Elementos a ser incluidos en la primera evaluación y revisión del Protocolo y fuentes de información

<i>Elemento</i>	<i>Fuente de información</i>
a) Grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo y obligaciones conexas de las Partes, incluida la evaluación de los progresos realizados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y medidas de Acceso y Participación en los Beneficios para aplicar el Protocolo	Informes nacionales provisionales Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios Informes nacionales en virtud del Convenio Estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica Posibles encuestas específicas de puntos focales o usuarios
b) Establecimiento de un punto de referencia para	Informes nacionales provisionales (preguntas 13, 15,

<i>Elemento</i>	<i>Fuente de información</i>
medir la eficacia	16 18, 24, 35, 46 ⁶) Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios
c) Establecimiento de un punto de referencia sobre el apoyo disponible para la aplicación	Informes nacionales provisionales (preguntas 56, 57, 61, 62, 63 ⁷) Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios Información sobre proyectos y recursos en materia de creación de capacidad
d) Evaluación de la eficacia del artículo 18 (grado de aplicación)	Informes nacionales provisionales (preguntas 31-34 ⁸)
e) Evaluación de la aplicación del artículo 16, habida cuenta de las novedades en otras organizaciones internacionales pertinentes, incluidas, entre otras, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	Informes nacionales provisionales (pregunta 25 ⁹) Informes del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, entre otros
f) Balance de la utilización de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares, así como de leyes consuetudinarias de pueblos indígenas y comunidades locales, protocolos y procedimientos comunitarios	Informes nacionales provisionales (preguntas 42 y 51-53 ¹⁰) Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios Posibles encuestas específicas de puntos focales o usuarios
g) Revisión de la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el número de medidas de acceso y participación en los beneficios disponibles; el número de países que han publicado información sobre sus autoridades nacionales competentes; el número de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente y el número de comunicados de control publicados.	Informes nacionales provisionales (pregunta 3 ¹¹) Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluida información sobre el uso de la función de ayuda/ventana de diálogo Informes de las reuniones del Comité oficioso de asesoramiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios Posibles encuestas específicas de puntos focales o usuarios.

⁶ Véase la decisión NP-1/3 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes sobre vigilancia y presentación de informes (artículo 29), anexo II.

⁷ *Ibíd.*

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ *Ibíd.*

2/5. Cooperación con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Reconociendo la importancia de cooperar con otras organizaciones internacionales y con otras convenciones e iniciativas en torno a asuntos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios, y *acogiendo con beneplácito* las actividades de cooperación emprendidas por el Secretario Ejecutivo, especialmente la colaboración en curso para respaldar la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya por medio de actividades de concienciación y creación de capacidad,

Recordando los Artículos 4 y 8 del Protocolo de Nagoya,

Recordando también el preámbulo del Protocolo de Nagoya, en el que las Partes en el mismo reconocen la labor en curso en otros foros internacionales en relación con el acceso y la participación en los beneficios, y reconocen que los instrumentos internacionales relativos al acceso y la participación en los beneficios deben respaldarse entre sí, con miras a alcanzar los objetivos del Convenio,

Recordando además el preámbulo del Protocolo de Nagoya, en el que sus Partes tienen presente el Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud y la importancia de asegurar el acceso a los patógenos humanos a los fines de la preparación y respuesta en relación con la salud pública,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar¹²,

1. *Toma nota* de la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud de realizar un estudio titulado “Aplicación del Protocolo de Nagoya e intercambio de patógenos: repercusiones en la salud pública”¹³, y *pide* al Secretario Ejecutivo que actúe como enlace con la Organización Mundial de la Salud para conocer los resultados, y que transmita a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes la información sobre el estudio para su consideración;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que intercambie con la Organización Mundial de la Salud la información pertinente facilitada por las Partes en sus informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluido su artículo 8 b);

3. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que, en el marco del párrafo 4 del artículo 4 del Protocolo y sujeto a la disponibilidad de recursos, dirija un estudio sobre los parámetros que podrían utilizarse para especificar qué constituye un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios, y cuál sería un posible proceso para reconocer un instrumento de este tipo, y que remita el estudio a la ulterior consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación antes de que lo considere la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en su tercera reunión;

4. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que continúe participando en los procesos y debates sobre políticas en curso, en particular, los que tienen lugar en la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, los Centros CGIAR y otros, según proceda, a fin de recolectar información sobre las deliberaciones en curso acerca de la relación entre el uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos¹⁴ y el acceso y participación en los beneficios que se deriven del uso de tales recursos genéticos, y que incluya la información pertinente acumulada durante dichas actividades en la

¹² UNEP/CBD/COP/13/24.

¹³ http://www.who.int/influenza/pip/2016-review/NagoyaStudyAdvanceCopy_full.pdf

¹⁴ La terminología queda sujeta a ulteriores deliberaciones en el ámbito del estudio y del grupo de expertos mencionados en la decisión XIII/16.

recopilación de puntos de vista mencionados en la decisión XIII/16, párrafo 3 a) de la Conferencia de las Partes;

5. *Alienta* la cooperación entre las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes que trabajen sobre temas de acceso y participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos en el ámbito nacional, sirviéndose de iniciativas de creación de capacidad e intercambio de experiencias.

2/6. Mecanismo financiero y recursos financieros (artículo 25)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Habiendo considerado la información referida a la aplicación del Protocolo de Nagoya proporcionada en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹⁵,

Habiendo considerado asimismo la información relativa al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios proporcionada en el informe del equipo de expertos sobre una evaluación completa de los fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en el séptimo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹⁶,

1. *Teniendo en cuenta* decisiones anteriores sobre la orientación referida a las prioridades programáticas en apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, en particular el párrafo 1 del apéndice I del anexo de la decisión XI/5 y el párrafo 18 de la decisión XII/30, *toma nota* de la orientación anterior refundida referida al Protocolo de Nagoya¹⁷;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en la decisión que adopte sobre el mecanismo financiero en su 13ª reunión incluya los siguientes elementos:

a) Elementos que se sugiere incluir en el marco cuatrienal (2018-2022) de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a saber:

- i) El aumento en el número de ratificaciones del Protocolo de Nagoya;
- ii) El aumento en el número de países que han adoptado medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo de Nagoya, inclusive, *inter alia*, y según corresponda, medidas para la aplicación mutua con otros acuerdos internacionales pertinentes, coordinación en materia de recursos genéticos transfronterizos y conocimientos tradicionales conexos, y/o procedimientos para emitir certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente;
- iii) Las Partes cumplen con sus obligaciones de presentación de informes asumidas en virtud del Protocolo, mediante la presentación de informes nacionales y de información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

b) Como parte de la orientación anterior refundida referida al Protocolo de Nagoya¹⁷, la adopción de una nueva cláusula transitoria en los criterios de admisibilidad para obtener financiación en el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con un texto del siguiente tenor:

“Los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación oficial por escrito de parte de un Ministro, acompañada de un detalle de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán.”

¹⁵ UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1.

¹⁶ UNEP/CBD/COP/12/13/Add.2.

¹⁷ UNEP/CBD/COP/13/12, anexo I, sección B.

c) La consideración del Protocolo de Nagoya en el mandato que se adopte para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero del Convenio, y una invitación a las Partes en el Protocolo de Nagoya a que respondan activamente a la encuesta para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero del Convenio.

2/7. Uso de la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales”

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Decide aplicar, mutatis mutandis, la decisión XII/12 F de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica referente al uso de la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales”.

2/8. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, Recordando la decisión NP-1/8,

Reconociendo que la creación de capacidad para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya debería estar impulsada por la demanda, ser concreta, práctica y complementaria a otros esfuerzos existentes,

Tomando nota de la importancia de equiparar las necesidades y expectativas de los países con los recursos existentes,

Reconociendo que las asociaciones entre los diversos actores que trabajan en apoyo del Protocolo son fundamentales para fomentar el enfoque integral para la aplicación del Protocolo,

Acogiendo con beneplácito la contribución de diversas organizaciones e iniciativas, incluida la Iniciativa de desarrollo de capacidad sobre APB, la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros, al desarrollo de la capacidad en lo referente al acceso y a la participación en los beneficios,

1. *Toma nota* del informe sobre los progresos alcanzados en la implementación del marco estratégico de creación y desarrollo de capacidad para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización¹⁸ y *pide* al Secretario Ejecutivo que incluya en futuros informes de los progresos alcanzados en la implementación del marco estratégico, las iniciativas de desarrollo de capacidad a nivel nacional utilizando asignaciones presupuestarias nacionales;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a expandir sus esfuerzos para implementar el marco estratégico y compartir más información sobre sus iniciativas de creación de capacidad, incluidas experiencias emergentes, mejores prácticas y lecciones aprendidas, y recursos de creación de capacidad, a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB, empleando los formatos comunes;

3. *Toma nota* de los informes de las reuniones del Comité Asesor Oficioso sobre creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya organizadas durante el período entre sesiones¹⁹;

4. *Decide* que el Comité Asesor Oficioso celebrará por lo menos una reunión, y consultas en línea según sea necesario, para completar su mandato e informar sobre los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

5. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos con múltiples iniciativas en curso de creación y desarrollo de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios a revisarlas, en colaboración con los socios y organizaciones de desarrollo pertinentes, a fin de asegurar su complementariedad y evitar los solapamientos innecesarios entre ellas;

6. *Invita* a las Partes y organizaciones pertinentes a mejorar la comunicación, coordinación y colaboración entre las iniciativas de creación de capacidad existentes sobre acceso y participación en los beneficios para evitar o minimizar la duplicación, aprovechando las herramientas y mecanismos existentes, tales como el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y el Comité asesor oficioso sobre creación de capacidad para el Protocolo de Nagoya;

7. *Invita* a las Partes y pueblos indígenas y comunidades locales a utilizar las herramientas desarrolladas, por ejemplo en el marco de la Iniciativa Bio-Bridge para evaluar sus necesidades de creación y desarrollo de capacidad y presentar solicitudes de asistencia relacionadas, a fin de correlacionarlas con las oportunidades de apoyo existentes en relación con la aplicación del Protocolo de Nagoya;

¹⁸ Véase UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/8.

¹⁹ UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/4 y UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/5.

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe recogiendo y recopilando información sobre experiencias y lecciones aprendidas de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, y que solicite el asesoramiento del Comité asesor oficioso sobre la mejor manera de agruparla y divulgarla a fin de asistir en la mejora del diseño y la implementación de futuras iniciativas de creación de capacidad;

9. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, continúe realizando y facilitando actividades de creación de capacidad en apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, tal como consta en el anexo del presente documento y como se refleja en el Plan de Acción a corto plazo (2017-2020) para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, tal como se anexa a la decisión XIII/23 de la Conferencia de las Partes;

10. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con el Comité asesor oficioso, prepare durante el período entre sesiones elementos para la evaluación del marco estratégico, de conformidad con el párrafo 10 f) de la decisión NP-1/8, para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.

Anexo

PLAN DE ACCIÓN A CORTO PLAZO (2017-2020) PARA MEJORAR Y APOYAR LA CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS (INCLUIDA LA META 16 DE AICHI PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA)²⁰

Actividad	Decisiones de la COP-MOP	Cronología	Productos/resultados previstos	Posible conjunto de indicadores	Posibles socios
1. * Apoyar la implementación del marco estratégico de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya.	NP-1/8	2017-2020 Permanente	<p>Mejora de la capacidad para ratificar y aplicar el Protocolo de Nagoya.</p> <p>Se identifican y vinculan las organizaciones que asisten a las Partes y pueblos indígenas y comunidades locales en la creación de capacidad para aplicar el Protocolo.</p> <p>Mejora de la colaboración y coordinación con organizaciones en la implementación del marco estratégico.</p> <p>Las Partes y organizaciones informan sobre iniciativas, oportunidades, necesidades y carencias de creación de capacidad sobre APB a través de los Centros de Intercambio de</p>	<p>Cantidad de ratificaciones o adhesiones adicionales al Protocolo de Nagoya por países que han participado en la creación de capacidad en el marco de este plan.</p> <p>Número de países que han publicado información nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.</p> <p>Cantidad de organizaciones que participan en la creación de capacidad sobre APB identificadas y vinculadas.</p> <p>Comentarios recogidos para medir la satisfacción de los participantes con respecto a las actividades realizadas por organizaciones y proveedores de creación de capacidad pertinentes.</p> <p>Cantidad de iniciativas y</p>	<p>FMAM, PNUMA, PNUD, FAO, ITPGRFA, Iniciativa sobre APB, UICN, Bioversity International, OIDD, Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP), Centro para la Diversidad Biológica de la ASEAN (ACB), CARICOM, Comisión de los Bosques del África Central (COMIFAC), UNCTAD, organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales y otros</p>

²⁰ Las actividades prioritarias están marcadas con sombreado y un asterisco.

Actividad	Decisiones de la COP-MOP	Cronología	Productos/resultados previstos	Posible conjunto de indicadores	Posibles socios
			<p>Información sobre APB.</p> <p>Las Partes y organizaciones comparten activamente información, experiencias y lecciones aprendidas en actividades de creación de capacidad sobre APB.</p> <p>Aumento de la capacidad²¹ de instituciones de investigación y actores no comerciales.</p>	<p>recursos de creación de capacidad disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.</p> <p>Cantidad de países que han presentado sus informes nacionales identificando necesidades y carencias.</p> <p>Cantidad de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente y comunicados de puntos de verificación publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB con fines no comerciales.</p>	
<p>2. * Extender los talleres de capacitación organizados conjuntamente con la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo (OIDD) sobre el establecimiento de marcos jurídicos para aplicar el Protocolo de Nagoya para más Partes.</p>	NP-1/8	2017-2020	<p>Talleres de capacitación regionales y/o subregionales organizados.</p> <p>Funcionarios gubernamentales capacitados en el desarrollo/enmienda de medidas de APB para aplicar el Protocolo.</p>	<p>Cantidad de países participantes que han implementado o iniciado un proceso para instrumentar o revisar sus marcos de APB y estructuras institucionales.</p> <p>Ocho talleres de capacitación regionales y/o subregionales organizados.</p> <p>Por lo menos 160 funcionarios gubernamentales capacitados en el desarrollo/enmienda de medidas de APB para aplicar</p>	OIDD, Iniciativa sobre APB y otros, según corresponda.

²¹ Capacidad de cumplir con las obligaciones en virtud del Protocolo de Nagoya.

Actividad	Decisiones de la COP-MOP	Cronología	Productos/resultados previstos	Posible conjunto de indicadores	Posibles socios
<p>3. * Continuar apoyando la Red mundial sobre legislación de la diversidad biológica, donde los participantes en las instancias de capacitación sobre el establecimiento de marcos jurídicos para aplicar el Protocolo de Nagoya pueden acceder a recursos y noticias actualizadas, así como continuar el aprendizaje entre pares.</p>	NP-1/8	2017-2020	<p>Se continúa apoyando a las Partes a través de la Red mundial sobre legislación de la diversidad biológica integrada por expertos jurídicos en APB.</p> <p>Las Partes y organizaciones pertinentes comparten información, experiencias y lecciones aprendidas en la implementación de APB.</p>	<p>el Protocolo.</p> <p>Cantidad de participantes que utilizan la Red mundial sobre legislación de la diversidad biológica integrada por expertos jurídicos en APB.</p> <p>Cantidad de recursos relativos a lecciones aprendidas o experiencias compartidas a través de la Red mundial sobre legislación de la diversidad biológica integrada por expertos jurídicos en APB.</p>	OIDD y otros, según corresponda.
<p>4. * Continuar contribuyendo con actividades de creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya de manera mutuamente complementaria con ITPGRFA, incluida la realización de talleres y el desarrollo de</p>	NP-1/8	2017-2020	Se crea la capacidad de los puntos focales nacionales sobre APB e ITPGRFA para coordinar la implementación de los dos instrumentos.	<p>Cantidad de Partes con medidas de APB mutuamente complementarias para implementar ambos tratados.</p> <p>Cantidad de intercambios (talleres, estudios, experiencias) para mejorar la implementación mutuamente complementaria.</p>	ITPGRFA, Bioversity International, Iniciativa sobre APB y otros, según corresponda.

Actividad	Decisiones de la COP-MOP	Cronología	Productos/resultados previstos	Posible conjunto de indicadores	Posibles socios
materiales.					
5. * Continuar proporcionando apoyo técnico a petición de las Partes y organizar actividades de creación de capacidad y divulgación, por ejemplo a través de webinars, videos y presentaciones para aumentar la participación en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.	NP-1/2	2017-2020	<p>Las Partes, en particular, así como los Estados que no son Partes, los pueblos indígenas y comunidades locales y otros interesados directos son capaces de publicar información y utilizar efectivamente el Centro de Intercambio de Información sobre APB.</p> <p>Aumento en el nivel de publicación de información nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.</p>	<p>Cantidad y tipo de actividades de creación de capacidad realizadas.</p> <p>Cantidad de países participantes.</p> <p>Cantidad de personas que participan en ellas.</p> <p>Cantidad de visitantes al Centro de Intercambio de Información sobre APB.</p> <p>Comentarios recogidos para medir la satisfacción de los participantes en las actividades de creación de capacidad y divulgación.</p> <p>Cantidad y tipos de registros publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.</p>	Otros socios, según corresponda.
6. * Continuar apoyando la creación de capacidad en el uso del Centro de Intercambio de Información sobre APB organizando talleres y eventos paralelos, facilitando sesiones relativas al Centro de Intercambio de	NP-1/2	2017-2020	Las Partes, Estados que no son Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y otros interesados directos son capaces de utilizar efectivamente y participar en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.	<p>Cantidad de materiales de capacitación sobre el Centro de Intercambio de Información sobre APB desarrollados y publicados.</p> <p>Disponibilidad de materiales de capacitación sobre el Centro de Intercambio de Información sobre APB en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.</p>	

Actividad	Decisiones de la COP-MOP	Cronología	Productos/resultados previstos	Posible conjunto de indicadores	Posibles socios
<p>Información sobre APB en reuniones organizadas por los socios, y traduciendo y actualizando materiales relacionados con dicho Centro.</p>				<p>Cantidad y tipos de registros publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.</p>	
<p>7. * Capacitar a los comunicadores y divulgar el paquete de herramientas de aumento de la concienciación sobre APB desarrollado en 2015-2016, incluida la participación en actividades de aumento de la concienciación sobre APB a niveles regionales y subregionales.</p>	<p>NP-1/9</p>	<p>2017-2020</p>	<p>Comunicadores en materia de APB capacitados con el paquete de herramientas de aumento de la concienciación sobre APB.</p> <p>Las Partes y actores pertinentes acceden al paquete de herramientas y lo utilizan para implementar la estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo de Nagoya.</p>	<p>Cantidad de copias difundidas del paquete de herramientas.</p> <p>Cantidad de comunicadores formados.</p>	<p>Iniciativa sobre APB y otros, según corresponda.</p>
<p>8. * Actualizar los ocho módulos de formación en línea desarrollados conjuntamente con la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo (OIDD) con el fin de ayudar</p>	<p>NP-1/8</p>	<p>2019-2020</p>	<p>Los módulos de formación en línea desarrollados en 2015-2016 están actualizados y reflejan los últimos avances en medidas de APB y experiencias de los países.</p> <p>Mejora de la capacidad de las Partes para</p>	<p>Cantidad de módulos de formación en línea actualizados.</p>	<p>OIDD y otros, según corresponda.</p>

Actividad	Decisiones de la COP-MOP	Cronología	Productos/resultados previstos	Posible conjunto de indicadores	Posibles socios
a las Partes a establecer marcos jurídicos para aplicar el Protocolo de Nagoya.			desarrollar/enmendar las medidas de APB para aplicar el Protocolo.		

2/9. Informe sobre el progreso alcanzado en la implementación de la estrategia de concienciación

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Toma nota* del progreso alcanzado en la implementación de la estrategia de concienciación²²,
2. *Acoge con beneplácito* la decisión XIII/22 referente al marco para una estrategia mundial de comunicaciones adoptada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión;
3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe apoyando la implementación de la estrategia de concienciación mediante la realización de las actividades prioritarias descritas en el anexo de la decisión NP-1/9 y facilite los instrumentos y recursos resultantes a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que lleve a cabo las actividades de tal manera que se asegure la coherencia entre las estrategias de concienciación y comunicación del Convenio y ambos Protocolos;
5. *También pide* al Secretario Ejecutivo que tome medidas para garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la realización de todas las actividades prioritarias de la estrategia de concienciación de manera culturalmente adecuada;
6. *Invita* a las Partes, los Estados que no son Partes y demás partes interesadas pertinentes a tener en cuenta la decisión XIII/22 referente al marco para una estrategia mundial de comunicaciones adoptada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión a la hora de realizar sus actividades de concienciación;
7. *Invita* a las Partes, los Estados que no son Partes y demás partes interesadas pertinentes a realizar las actividades de concienciación de conformidad con las actividades prioritarias descritas en el anexo de la decisión NP-1/9 y facilitar la información sobre estrategias y recursos de concienciación a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
8. *Acoge con beneplácito* la participación continua de la Iniciativa de Desarrollo de la Capacidad para el APB, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura²³, la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo y otras organizaciones pertinentes en la labor de concienciación, y *hace un llamamiento* a la coherencia y al aprovechamiento de la sinergia con estas organizaciones en los enfoques de la concienciación, sobre todo a nivel de cada país;
9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que suministre información actualizada sobre el progreso realizado en la implementación de la estrategia de concienciación para se examine en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

²² Véase UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/9.

²³ <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/011/i0510e/i0510e.pdf>.

2/10. Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando el artículo 10 del Protocolo de Nagoya,

Recordando asimismo el derecho soberano que tienen los Estados sobre sus recursos genéticos,

Reconociendo el enfoque bilateral por defecto al acceso y la participación en los beneficios establecido en el Protocolo de Nagoya por medio del cual el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados para su utilización están sujetos al consentimiento fundamentado previo y los términos acordados mutuamente, a menos que la Parte que lo facilite determine otra cosa, y *reconociendo además* que puede haber situaciones a las que hace referencia el artículo 10 del Protocolo de Nagoya en las que dicho enfoque bilateral no se materialice,

Recordando que las Partes acordaron examinar la necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y las modalidades para este mecanismo a fin de abordar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados que ocurren en situaciones transfronterizas o en las que no es posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo,

Tomando nota de los acontecimientos que tengan lugar en el marco de otros procesos y organizaciones internacionales, tales como la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura²⁴, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial de la Salud y el Sistema del Tratado Antártico,

1. *Observa* que se necesita información adicional y una mayor experiencia en lo tocante a la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluido lo que es necesario para informar sobre las deliberaciones en virtud del artículo 10;

2. *Recuerda* a las Partes su obligación de poner a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información cuya presentación es obligatoria en cumplimiento del Protocolo de Nagoya;

3. *Reconoce* que se dispone de información limitada sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo en relación con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que poseen los pueblos indígenas y las comunidades locales, *invita* a las Partes, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a prestar la debida atención a facilitar dicha información al elaborar y presentar sus informes nacionales provisionales, *invita* a los pueblos indígenas y las comunidades locales a presentar dicha información al Secretario Ejecutivo, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile dicha información para someterla a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, y a interesados directos, incluidas las colecciones *ex situ*, a presentar información, incluidas experiencias prácticas, si las hubiera, relativas a situaciones en las que no sea posible otorgar u obtener consentimiento fundamentado previo en relación con recursos genéticos *in situ* o *ex situ* y conocimientos tradicionales asociados, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile esta información para someterla a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

5. *Invita asimismo* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales e interesados directos, a presentar sus opiniones sobre la forma de proceder en relación con el artículo 10, y *pide* al

²⁴ <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/011/i0510e/i0510e.pdf>.

Secretario Ejecutivo que recopile dicha información para someterla a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Sintetice la información facilitada en los informes nacionales provisionales y en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios que sea pertinente al artículo 10;

b) Recopile la información disponible sobre los acontecimientos ocurridos en las organizaciones y procesos internacionales pertinentes con objeto de enriquecer las futuras deliberaciones sobre el artículo 10;

c) Presente esta información a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

7. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que explore la necesidad de crear un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y haga recomendaciones para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.

2/11. *Modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Aprueba* el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación adoptado por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su decisión XIII/25,
2. *Decide* que el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación debería aplicarse, *mutatis mutandis*, cuando el Órgano Subsidiario preste servicios al Protocolo de Nagoya.

2/12. Integración entre el Convenio y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Decide* aplicar los siguientes requisitos para revisar, en sus reuniones tercera y cuarta, la experiencia referente a la celebración de reuniones concurrentes:

a) Participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

b) Formulación efectiva de las conclusiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

c) Mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos;

d) Eficacia en función de los costos;

e) Cantidad de Partes que dan cuenta de mejoras en las consultas, la coordinación y las sinergias entre sus puntos focales nacionales para el Convenio y los Protocolos;

f) Evaluación por los Gobiernos anfitriones de la carga logística y técnica de las reuniones concurrentes que auspiciaron;

2. *Exhorta* a las Partes que son países desarrollados a aumentar sus contribuciones a los fondos fiduciarios voluntarios pertinentes, a fin de asegurar la participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones concurrentes.

2/13. Presupuesto para el programa de trabajo integrado de la Secretaría

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando su decisión I/13 y la decisión XII/32 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como la decisión VII/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Decide* adoptar un programa de trabajo y presupuesto integrados para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Decide asimismo* repartir todos los costos de servicios de la Secretaría entre el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya a razón de 76%, 16% y 8% respectivamente para el bienio 2017-2018;

3. *Aprueba* un presupuesto básico por programas (BB) para el Protocolo de Nagoya de 1.468.900 dólares de los Estados Unidos para el año 2017 y de 1.503.500 dólares de los Estados Unidos para el año 2018, que representan el 8% del presupuesto integrado de 18.361.600 dólares de los Estados Unidos correspondiente al año 2017 y de 18.794.200 dólares de los Estados Unidos correspondiente al año 2018 para el Convenio y los Protocolos, asignados a los fines detallados en los cuadros 1a y 1b que figuran más adelante en la presente;

4. *Adopta* la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de 2017 y 2018 que se detallan en el cuadro 3 de la presente;

5. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo, con carácter excepcional, a modificar la escala de cuotas de 2018 de manera de incluir a todas las Partes para las cuales el Protocolo de Nagoya entrará en vigor el 31 de diciembre de 2017 o con anterioridad a esa fecha;

6. *Decide* ratificar la fusión de los Fondos Fiduciarios para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo a actividades aprobadas del Convenio y sus Protocolos (BE, BH, BX) de manera que los recursos puedan usarse para proyectos dirigidos a más de un instrumento y, al respecto, decide que las nuevas contribuciones voluntarias para actividades se asignen al Fondo Fiduciario BE, y *solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que obtenga la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para cambiar el nombre del Fondo Fiduciario fusionado a “Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Contribuciones en Apoyo a Actividades Aprobadas Adicionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos”;

7. *Reconoce* las estimaciones de financiación para el Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Contribuciones Voluntarias Adicionales en Apoyo a Actividades Aprobadas del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios (Fondo Fiduciario BX) para el período 2017-2020 indicadas en el cuadro 2 de la presente;

8. *Señala* que el Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Contribuciones Voluntarias Adicionales en Apoyo a Actividades Aprobadas del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios (Fondo Fiduciario BX) debería prorrogarse por un periodo de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2018 y terminaría el 31 de diciembre de 2021, a fin de permitir al Secretario Ejecutivo procesar el cierre administrativo del Fondo Fiduciario, y *solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que obtenga la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para dicha prórroga;

9. *Decide* aplicar, *mutatis mutandis*, los párrafos 4, 6 a 20 y 24 a 47 de la decisión XIII/32 de la Conferencia de las Partes.

Cuadro 1a. Presupuesto bienal integrado para los Fondos Fiduciarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, 2017-2018

<i>Gastos</i>	<i>2017</i> <i>(miles de dólares</i> <i>EE.UU.)</i>	<i>2018</i> <i>(miles de dólares</i> <i>EE.UU.)</i>	<i>TOTAL</i> <i>(miles de dólares</i> <i>EE.UU.)</i>
I. Programas			
Oficina del Secretario Ejecutivo	2 114,2	2 215,1	4 329,3
Apoyo Científico y Normativo	5 156,9	5 252,6	10 409,5
Apoyo a la Integración, la Cooperación y la Divulgación	2 057,1	2 098,8	4 155,9
Apoyo Técnico para la Aplicación	2 838,2	3 322,7	6 160,9
Administración, Finanzas y Servicios de Conferencias	3 974,1	3 742,9	7 716,9
Subtotal (I)	16 140,5	16 632,1	32 772,5
II. Cargo de apoyo a programas (13%)	2 098,3	2 162,2	4 260,4
TOTAL GENERAL (I + II)	18 238,8	18 794,2	37 033,0
III. Reserva de capital circulante	122,8		122,8
TOTAL GENERAL (II + III)	18 361,6	18 794,2	37 155,8
Porcentaje del Presupuesto Integrado que corresponde al Protocolo de Nagoya (8%)	1 468,9	1 503,5	2 972,5
Reposición del capital circulante con cargo al fondo de reserva (8%)	(9,8)		(9,8)
Menos la contribución del país anfitrión (8%)	(98,1)	(98,5)	(196,6)
Montos reservados delegados al Director Ejecutivo del PNUMA (8%)	(12,0)	(19,6)	(31,6)
Menos ahorros de años anteriores (8%)	(47,8)	(47,9)	(95,7)
TOTAL NETO (monto repartido entre las Partes)	1 301,3	1 337,5	2 638,8

Cuadro 1b. Presupuesto bienal integrado para los Fondos Fiduciarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, 2017-2018 (por objeto de gastos)

<i>Gastos</i>	<i>2017</i> <i>(miles de dólares</i> <i>EE.UU.)</i>	<i>2018</i> <i>(miles de dólares</i> <i>EE.UU.)</i>	<i>Total</i> <i>(miles de dólares</i> <i>EE.UU.)</i>
A. Costos de personal	11 329,4	11 586,0	22 915,4
B. Reuniones de la Mesa	150,0	215,0	365,0
C. Viajes en comisión de servicio	450,0	400,0	850,0
D. Consultores/subcontratos	75,0	75,0	150,0
E. Reuniones ^{1/2/3/}	1 416,8	2 016,8	3 433,6
F. Material de concienciación del público	50,0	50,0	100,0
G. Personal temporario/horas extraordinarias	100,0	100,0	200,0
H. Alquiler y costos relacionados	1 239,7	1 257,6	2 497,3
I. Gastos generales de funcionamiento	979,6	726,6	1 706,2
J. Formación	5,0	5,0	10,0
K. Reuniones de expertos	280,0	135,0	415,0
L. Traducción de sitios web CIISB/MF y CII APB	65,0	65,0	130,0
Subtotal (I)	16 140,5	16 632,1	32 772,5
II. Cargo de apoyo a programas (13%)	2 098,3	2 162,2	4 260,4
SUBTOTAL (I + II)	18 238,8	18 794,2	37 033,0
III. Reserva de capital circulante	122,8		122,8
TOTAL GENERAL (II + III)	18 361,6	18 794,2	37 155,8
Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Nagoya (8%)	1 468,9	1 503,5	2 972,5
Reposición del capital circulante con cargo al fondo de reserva (8%)	(9,8)		(9,8)
Menos la contribución del país anfitrión (8%)	(98,1)	(98,5)	(196,6)
Montos reservados delegados al Director Ejecutivo del PNUMA (8%)	(12,0)	(19,6)	(31,6)
Menos empleo de fondos de reserva de años anteriores (8%)	(47,8)	(47,9)	(95,7)
TOTAL NETO (monto repartido entre las Partes)	1 301,3	1 337,5	2 638,8

1/ Reuniones prioritarias que se financiarán con cargo al presupuesto básico:

Décima reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas

Reuniones 21ª y 22ª del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

Segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio / Novena reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología / Tercera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios celebradas en forma concurrente

2/ OSACTT-21 (3 días) y Artículo 8 j)-10 (3 días) celebradas en forma consecutiva en 2017; OSACTT-22 (6 días) y OSA-2 (5 días) celebradas en forma consecutiva en 2018

3/ Presupuesto para la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la novena reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la tercera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios dividido en partes iguales entre los dos años del bienio.

Cuadro 2. Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario Voluntario Especial (BX) para Contribuciones en Apoyo a Actividades Aprobadas Adicionales del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el período 2017-2020

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

I. Descripción	2017-2020
1. TALLERES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD	
División de Apoyo Científico y Normativo	
Unidad de Acceso y Participación en los Beneficios y Conocimientos Tradicionales	
Centro de Intercambio de Información sobre APB	20,0
Marcos jurídicos para la aplicación del Protocolo de Nagoya	840,0
Aplicación del Protocolo de Nagoya	150,0
Formación de comunicadores y difusión del paquete de herramientas de concienciación sobre APB	28,0
2. CONSULTORES	
División de Apoyo Científico y Normativo	
Unidad de Acceso y Participación en los Beneficios y Conocimientos Tradicionales	
Red Mundial en Línea sobre Derecho en materia de Diversidad Biológica	40,0
Establecimiento de marcos jurídicos para la aplicación del Protocolo de Nagoya	100,0
Análisis de información para el proceso de la primera evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya	20,0
Estudio sobre criterios para un instrumento internacional especializado sobre APB	20,0
3. VIAJES DEL PERSONAL	
División de Apoyo Científico y Normativo	
Unidad de Acceso y Participación en los Beneficios y Conocimientos Tradicionales	
Centro de Intercambio de Información sobre APB	60,0
4. PUBLICACIONES	
División de Apoyo Científico y Normativo	
Unidad de Acceso y Participación en los Beneficios y Conocimientos Tradicionales	
Centro de Intercambio de Información sobre APB	20,0
Formación de comunicadores y difusión del paquete de herramientas de concienciación sobre APB	2,0
Subtotal I	1 300,0
II. Costos de apoyo a programas (13%)	169,0
COSTO TOTAL (I + II)	1 469,0

Cuadro 3. Contribuciones al Fondo Fiduciario para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el bienio 2017-2018

<i>País miembro</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2017</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2018</i>	<i>Contribuciones totales 2017-2018 (dólares de EE.UU.)</i>
Albania	0,008	0,020	266	0,008	0,020	266	531
Alemania	6,389	16,296	212 052	6,389	15,881	212 411	424 463
Antigua y Barbuda*	0,002			0,002	0,005	66	66
Argentina*	0,892			0,892	2,217	29 656	29 656
Belarús	0,056	0,143	1 859	0,056	0,139	1 862	3 720
Bélgica	0,885	2,257	29 373	0,885	2,200	29 423	58 796
Benin	0,003	0,008	100	0,003	0,007	100	199
Bhután	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Bolivia (Estado Plurinacional de)*	0,012			0,012	0,030	399	399
Botswana	0,014	0,036	465	0,014	0,035	465	930
Bulgaria	0,045	0,115	1 494	0,045	0,112	1 496	2 990
Burkina Faso	0,004	0,010	133	0,004	0,010	133	266
Burundi	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Camboya	0,004	0,010	133	0,004	0,010	133	266
Camerún*	0,010			0,010	0,025	332	332
China	7,921	20,203	262 900	7,921	19,689	263 344	526 244
Comoras	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Congo	0,006	0,015	199	0,006	0,015	199	399
Costa de Marfil	0,009	0,023	299	0,009	0,022	299	598
Croacia	0,099	0,253	3 286	0,099	0,246	3 291	6 577
Cuba	0,065	0,166	2 157	0,065	0,162	2 161	4 318
Dinamarca	0,584	1,490	19 383	0,584	1,452	19 416	38 799
Djibouti	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Egipto	0,152	0,388	5 045	0,152	0,378	5 053	10 098
Emiratos Árabes	0,604	1,541	20 047	0,604	1,501	20 081	40 128

<i>País miembro</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2017</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2018</i>	<i>Contribuciones totales 2017-2018 (dólares de EE.UU.)</i>
Unidos							
Eslovaquia	0,160	0,408	5 310	0,160	0,398	5 319	10 630
España	2,443	6,231	81 084	2,443	6,073	81 221	162 304
Etiopía	0,010	0,010	130	0,010	0,010	134	264
Fiji	0,003	0,008	100	0,003	0,007	100	199
Filipinas	0,165	0,421	5 476	0,165	0,410	5 486	10 962
Finlandia	0,456	1,163	15 135	0,456	1,133	15 160	30 295
Francia	4,859	12,393	161 271	4,859	12,078	161 544	322 815
Gabón	0,017	0,043	564	0,017	0,042	565	1 129
Gambia	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Guatemala	0,028	0,071	929	0,028	0,070	931	1 860
Guinea	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Guinea-Bissau	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Guyana	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Honduras	0,008	0,020	266	0,008	0,020	266	531
Hungría	0,161	0,411	5 344	0,161	0,400	5 353	10 696
India	0,737	1,880	24 461	0,737	1,832	24 503	48 964
Indonesia	0,504	1,285	16 728	0,504	1,253	16 756	33 484
Islas Marshall	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Jordania	0,020	0,051	664	0,020	0,050	665	1 329
Kazajstán	0,191	0,487	6 339	0,191	0,475	6 350	12 689
Kenya	0,018	0,046	597	0,018	0,045	598	1 196
Kirguistán	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Lesotho	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Liberia	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Luxemburgo*	0,064			0,064	0,159	2 128	2 128
Madagascar	0,003	0,008	100	0,003	0,007	100	199
Malawi	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133

<i>País miembro</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2017</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2018</i>	<i>Contribuciones totales 2017-2018 (dólares de EE.UU.)</i>
Malí	0,003	0,008	100	0,003	0,007	100	199
Malta*	0,016			0,016	0,040	532	532
Mauricio	0,012	0,031	398	0,012	0,030	399	797
Mauritania	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
México	1,435	3,660	47 628	1,435	3,567	47 708	95 336
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Mongolia	0,005	0,013	166	0,005	0,012	166	332
Mozambique	0,004	0,010	133	0,004	0,010	133	266
Myanmar	0,010	0,010	130	0,010	0,010	134	264
Namibia	0,010	0,026	332	0,010	0,025	332	664
Níger	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Noruega	0,849	2,165	28 179	0,849	2,110	28 226	56 405
Países Bajos	1,482	3,780	49 188	1,482	3,684	49 271	98 459
Pakistán	0,093	0,237	3 087	0,093	0,231	3 092	6 179
Panamá	0,034	0,087	1 128	0,034	0,085	1 130	2 259
Perú	0,136	0,347	4 514	0,136	0,338	4 521	9 035
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,463	11,383	148 128	4,463	11,094	148 378	296 506
República Árabe Siria	0,024	0,061	797	0,024	0,060	798	1 594
República Checa	0,344	0,877	11 417	0,344	0,855	11 437	22 854
República de Moldova	0,004	0,010	133	0,004	0,010	133	266
República Democrática del Congo	0,008	0,010	130	0,008	0,010	134	264
República Democrática Popular	0,003	0,008	100	0,003	0,007	100	199

<i>País miembro</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2017</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2018</i>	<i>Contribuciones totales 2017-2018 (dólares de EE.UU.)</i>
Lao							
República Dominicana	0,046	0,117	1 527	0,046	0,114	1 529	3 056
Rwanda	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Samoa	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Senegal	0,005	0,010	130	0,005	0,010	134	264
Seychelles	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Sierra Leone*	0,001			0,001	0,002	33	33
Sudáfrica	0,364	0,928	12 081	0,364	0,905	12 102	24 183
Sudán	0,010	0,010	130	0,010	0,010	134	264
Suecia	0,956	2,438	31 730	0,956	2,376	31 783	63 513
Suiza	1,140	2,908	37 837	1,140	2,834	37 901	75 738
Swazilandia	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Tayikistán	0,004	0,010	133	0,004	0,010	133	266
Togo	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Uganda	0,009	0,010	130	0,009	0,010	134	264
Unión Europea		2,500	32 532	0,000	2,500	33 437	65 969
Uruguay	0,079	0,201	2 622	0,079	0,196	2 626	5 248
Vanuatu	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Vietnam	0,058	0,148	1 925	0,058	0,144	1 928	3 853
Zambia	0,007	0,010	130	0,007	0,010	134	264
TOTAL	39,255	100,000	1 301 277	39,255	100,000	1 337 495	2 638 773

* Se facturará en 2017 por prorrateo.

2/14. Información digital sobre secuencias de recursos genéticos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Observando que la información digital sobre secuencias²⁵ de recursos genéticos es un asunto transversal que puede estar relacionado con el objetivo del Protocolo de Nagoya,

Observando asimismo los rápidos avances que surgen de la investigación y el desarrollo en materia de biotecnología con respecto al uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos y, por lo tanto, *reconociendo* la importancia de abordar esta cuestión en el marco del Protocolo de Nagoya de manera oportuna,

Reconociendo la necesidad de un enfoque coordinado y no repetitivo sobre esta cuestión en virtud del Convenio y el Protocolo de Nagoya y *reconociendo* la decisión XIII/16,

1. *Decide* considerar en su tercera reunión las posibles repercusiones del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos para el objetivo del Protocolo de Nagoya;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, y organizaciones pertinentes e interesados directos a incluir información pertinente para el Protocolo de Nagoya en sus opiniones e información pertinente presentadas de conformidad con el párrafo 2 de la decisión XIII/16;

3. *Observa* que, en la decisión XIII/16, se pide al Secretario Ejecutivo que recopile y sintetice las opiniones y la información presentada, y que encargue un estudio, que será examinado por un grupo especial de expertos técnicos;

4. *Acoge con beneplácito* la invitación de la Conferencia de las Partes, en su 13ª reunión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la decisión XIII/16;

5. *Decide* que el grupo especial de expertos técnicos al que se hace referencia en ese párrafo también prestará servicios al Protocolo de Nagoya al examinar la información pertinente para el Protocolo de Nagoya en la recopilación, síntesis y estudio preparados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión XIII/16;

6. *Pide* al grupo especial de expertos técnicos que presente sus resultados para que sean considerados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

7. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine los resultados del grupo especial de expertos técnicos y que formule una recomendación sobre las posibles repercusiones del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos para el objetivo del Protocolo de Nagoya a fin de que sea considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.

²⁵ La terminología está sujeta a deliberaciones posteriores en el estudio y el grupo de expertos.

II. ACTAS DE LA REUNIÓN

INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes

1. Tras la oferta del Gobierno de México, que fue acogida con beneplácito por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su decisión XII/34, la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (Protocolo de Nagoya) se celebró en Cancún, México, del 4 al 17 de diciembre de 2016, conjuntamente con la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

B. Asistentes

2. Se invitó a todos los Estados a participar en la reunión. Asistieron las siguientes Partes en el Protocolo de Nagoya: Albania, Alemania, Belarús, Bélgica, Benín, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, China, Comoras, Congo, Cuba, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Croacia, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Etiopía, Unión Europea, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Reino Unido, Samoa, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Togo, Uganda, Uruguay, Vietnam y Zambia.

3. Por información sobre todos los demás participantes, véase el anexo I del informe de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/13/25).

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

4. La segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya fue inaugurada el 4 de diciembre de 2016 por el Sr. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México y Presidente de la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión, que actuaba también en calidad de Presidente de la octava Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la segunda Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (de aquí en adelante, el Presidente).

5. En la sesión plenaria de apertura formularon declaraciones el Sr. Chun Kyoo Park, Director General del Departamento de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente de la República de Corea, en nombre del Sr. Yoon Seong-kyu, Ministro de Medio Ambiente de la República de Corea y Presidente saliente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya; el Sr. Ibrahim Thiaw, Director Ejecutivo Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); el Sr. Braulio Ferreira de Souza Dias, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la Sra. Cristiana Paşca Palmer, Ministra de Medio Ambiente, Agua y Bosques de Rumania y próxima Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

6. Formularon declaraciones generales los representantes de Saint Kitts y Nevis (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Bosnia y Herzegovina (en nombre de los países de Europa Central y Oriental), Japón (en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico), Chad (en nombre del Grupo de los Estados de África), Australia (en nombre de un grupo de países no alineados) y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.

7. También formularon declaraciones los representantes del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB), la Alianza del CDB, la Red de Pueblos Indígenas de Salomón (NIPS) (también en nombre de los miembros del Grupo de Mujeres presente en la reunión) y la Red Mundial de la Juventud para la Diversidad Biológica (GYBN).

8. En la segunda sesión plenaria de la reunión, el 5 de diciembre de 2016, formularon declaraciones el Sr. Carlos Joaquín González, Gobernador del estado de Quintana Roo; el Sr. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México; el Sr. Ibrahim Thiaw, Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA; el Sr. Braulio Ferreira de Souza Dias, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el Sr. Enrique Peña Nieto, Presidente de México.

9. También hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Brasil, Guatemala, Jordania y Togo. Un representante, con el apoyo de otro, dijo que debería darse a las Partes la oportunidad de expresar sus puntos de vista después de los grupos regionales, dado que, a veces, las declaraciones pronunciadas por los representantes de los grupos regionales no captaban las cuestiones que las Partes individuales deseaban plantear.

10. Asimismo formularon declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI) (en nombre del III Foro de Ciencias para la Biodiversidad), el Grupo de Observaciones de la Tierra - Red de Observación de la Diversidad Biológica (GEO-BON), el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), la Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF), el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (CGIAR), la Secretaría del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP), la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) y la Red de Mujeres Indígenas.

11. Las declaraciones de apertura están registradas en el anexo II del informe de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD/COP/13/25).

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. Adopción del programa

12. En la sesión de apertura, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el siguiente programa, sobre la base del programa provisional preparado por el Secretario Ejecutivo en consulta con la Mesa (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Rev.1):

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1. Adopción del Programa;
 - 2.2. Elección de miembros sustitutos de la Mesa;
 - 2.3. Organización de los trabajos.
3. Informe sobre las credenciales de los representantes ante la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.
4. Informe del Comité de Cumplimiento (artículo 30).
5. Informe del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación:
 - 5.1. Examen del progreso hacia la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica referente al Protocolo de Nagoya;
 - 5.2. *Modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;
 - 5.3. Integración entre el Convenio y sus Protocolos.
6. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y el intercambio de información (artículo 14).
7. Mecanismo financiero y recursos financieros (artículo 25).
8. Cooperación con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas.

9. Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo y sobre asuntos presupuestarios.
10. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22).
11. Medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados (artículo 21).
12. Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10).
13. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 31).
14. Otros asuntos.
15. Adopción del informe.
16. Clausura de la reunión.

2.2. Elección de los miembros suplentes de la Mesa

13. De conformidad con el artículo 26, párrafo 3 del Protocolo, la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio también actúa como la Mesa de la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. Por consiguiente, el Sr. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, que fue elegido de conformidad con el artículo 21 del reglamento como Presidente de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio en la sesión de apertura de la reunión celebrada el 4 de diciembre de 2016, también actuaría como Presidente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

14. De conformidad con el artículo 21 del reglamento, el Sr. Rafael Pacchiano Alamán presidió la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

15. A propuesta de la Mesa, se acordó que el Sr. Sergei Melnov (Belarús) actuaría como Relator de la reunión.

16. De conformidad con el artículo 26, párrafo 3 del Protocolo, la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio también sería la Mesa de la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. Cualquier miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes que representara a una Parte en el Convenio que no fuera Parte en el Protocolo podría, sin embargo, ser sustituido por un miembro elegido por y de entre las Partes en el Protocolo. Por consiguiente, los siguientes representantes actuaron como miembros suplentes de la Mesa: Sra. Meenakumari Bharathiamma (India), en sustitución de la Sra. Fumiko Nakao de Japón; Sr. Belal Al-Hayek (República Árabe Siria), en sustitución del Sr. Yousef Hafedh de Arabia Saudita; Sra. Elvana Ramaj (Albania), en sustitución de la Sra. Senka Barudanovic de Bosnia y Herzegovina; Sr. Indarjit Ramdass (Guyana), en sustitución del Sr. Randolph Edmead de Saint Kitts y Nevis; y Sr. Norbert Bärlocher (Suiza), en sustitución de la Sra. Tia Stevens de Australia.

17. De conformidad con el artículo 21 de su reglamento, la Conferencia de las Partes eligió diez representantes (vicepresidentes) que actuarían como miembros de la Mesa por un mandato que comenzaría al cierre de su 13ª reunión y finalizaría al cierre de su 14ª reunión. Cinco de los representantes electos provenían de países que no eran Partes en el Protocolo de Nagoya. De conformidad con el artículo 26, párrafo 3 del Protocolo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya eligió, en su quinta sesión plenaria celebrada el 17 de diciembre de 2016, los siguientes miembros suplentes de la Mesa: Sr. Mohammed Elabd de Mauritania en sustitución del Sr. Mohammed Ali Ben Temessek de Túnez, Sr. Rahul Chand de Fiji en sustitución de la Sra. Gwendalyn K. Sisor de Palau, Sra. Ana Julia Gutiérrez de Argentina en sustitución de la Sra. Clarissa Nina de Brasil, Sra. Marina Hernández de República Dominicana en sustitución del Sr. Randolph Edmead de Saint Kitts y Nevis, y la Sra. Tone Solhaug de Noruega en sustitución del Sr. Basil Van Havre de Canadá.

2.3. Organización de los trabajos

18. En la sesión plenaria de apertura, el 4 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya aprobó la organización de los trabajos sobre la base de las propuestas que figuraban en el anexo I de las anotaciones al programa provisional (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Add.1) y la orientación adicional que figuraba en los documentos UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Add.2 y UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Add.3.

19. Se acordó que uno de los grupos de trabajo establecidos por la Conferencia de las Partes también actuaría como grupo de trabajo para la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y que el tema del programa relativo al presupuesto (tema 15) sería derivado al grupo de contacto sobre el presupuesto establecido por la Conferencia de las Partes. Por consiguiente, la reunión aprobó los dos grupos de trabajo. El Grupo de Trabajo para la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya consideraría los temas 4, 5.1, 5.2, 5.3, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 del programa.

20. El Grupo de Trabajo celebró 19 reuniones del 5 al 17 de diciembre de 2016 y adoptó el presente informe en su 19ª reunión, el 17 de diciembre de 2016.

TEMA 3. INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA

21. El tema 3 del programa fue abordado en la sesión plenaria de apertura de la reunión, el 4 de diciembre de 2016. De conformidad con el artículo 19 del reglamento, la Mesa debía examinar las credenciales de las delegaciones y presentar un informe acerca de estas. Por consiguiente, el Presidente informó a la reunión que la Mesa había designado a la Sra. María Luisa del Río Mispireta (Perú), una Vicepresidenta de la Mesa, para que examinara las credenciales y presentara un informe al respecto.

22. En la tercera sesión plenaria de la reunión, el 9 de diciembre de 2016, la Sra. María Luisa del Río Mispireta informó a la Conferencia de las Partes que había 79 Partes registradas como asistentes a la reunión. La Mesa había examinado las credenciales de los representantes de 71 Partes. Las credenciales de 66 delegaciones cumplían plenamente las disposiciones establecidas en el artículo 18 del reglamento. Las de 5 delegaciones no cumplían plenamente las disposiciones del artículo 18, y otras 8 delegaciones no habían presentado aún sus credenciales. Hay más información en el documento UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/13/Rev.1.

23. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Sra. María Luisa del Río Mispireta informó a la Conferencia de las Partes que había 79 Partes registradas como asistentes a la reunión. La Mesa había examinado las credenciales de los representantes de 73 Partes. Las credenciales de 69 delegaciones cumplían plenamente las disposiciones establecidas en el artículo 18 del reglamento; las de 4 delegaciones no cumplían plenamente las disposiciones del artículo 18, y otras 6 delegaciones no habían presentado aún sus credenciales. Algunos jefes de delegaciones habían firmado una declaración donde se comprometían a presentar sus credenciales, de manera apropiada y en su versión original, al Secretario Ejecutivo dentro de los 30 días siguientes a la clausura de la reunión, y antes del 17 de enero de 2017. Conforme a la práctica acostumbrada, la Conferencia de las Partes aceptó la propuesta de la Mesa según la cual aquellas delegaciones que aún no habían presentado sus credenciales, o cuyas credenciales no cumplían plenamente las disposiciones del artículo 18, podrían participar plenamente de la reunión de forma provisional.

24. El Presidente exhortó a todas las delegaciones que debían presentar sus credenciales al Secretario Ejecutivo a que lo hicieran antes del 17 de enero de 2017.

25. En la fecha de publicación de este informe, se habían recibido credenciales que cumplían plenamente con el artículo 18 del reglamento pertenecientes a representantes de las siguientes 75 Partes en el Protocolo: Albania, Alemania, Belarús, Bélgica, Benín, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, China, Comoras, Congo, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Croacia, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Etiopía, Unión Europea, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar,

Malawi, Malí, Mauritania, México, Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Reino Unido, Samoa, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Togo, Uganda, Uruguay, Vietnam y Zambia.

TEMA 4. INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO 30)

26. El tema 4 del programa fue abordado en la sesión plenaria de apertura de la reunión, el 4 de diciembre de 2016. Al considerar dicho tema, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tuvo ante sí el informe y las recomendaciones del Comité (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/4).

27. La Vicepresidenta del Comité de Cumplimiento presentó el informe del Comité, que contenía en su anexo I el proyecto de reglamento para las reuniones del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Nagoya.

28. Sugirió que, siguiendo la práctica adoptada por las Partes en el Protocolo de Cartagena, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya considerase las recomendaciones del Comité al tratar los temas del programa con las que estaban más estrechamente relacionadas. Por lo tanto, las recomendaciones 1 a 4 continuarían bajo el tema del programa referente al cumplimiento, la recomendación 5 se asignaría al tema 6 referente al Centro de Intercambio de Información sobre APB, y la recomendación 6 se asignaría al tema 7 referente al mecanismo financiero.

29. En la tercera sesión plenaria, el 9 de diciembre de 2016, algunos grupos regionales presentaron a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo candidaturas para sustituir, según correspondiera, a los miembros del Comité de Cumplimiento cuyo mandato terminaba a finales de 2016.

30. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes recibió, de los restantes grupos regionales, candidaturas para el Comité de Cumplimiento. A continuación se procedió a elegir por aclamación a los siguientes candidatos para actuar como miembros del Comité de Cumplimiento desde el comienzo de 2017: a) África: Sr. Mike Ipanga Mwaku (República Democrática del Congo); b) Asia y el Pacífico: Sr. Qin Tianbao (China); c) Europa Central y Oriental: Sra. Elzbieta Martyniuk (Polonia); d) América Latina y el Caribe: Sra. Teresa Cruz (Cuba); e) Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados: Sr. Markus Schröder (Alemania).

31. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.10 como decisión NP-2/3 (véase el capítulo I, página 7).

TEMA 5. INFORME DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

32. En la sesión plenaria de apertura, el 4 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya consideró el informe del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su primera reunión (UNEP/CBD/COP/13/6).

33. El Grupo de Trabajo I abordó el tema 5 del programa en su sexta sesión, el 7 de diciembre de 2016. Al considerar dicho tema, tuvo ante sí el informe del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (UNEP/CBD/COP/13/6).

5.1. Examen de los progresos en el logro de la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica referida al Protocolo de Nagoya

34. El Grupo de Trabajo I abordó el tema 5.1 del programa en su segunda sesión, el martes 6 de diciembre de 2016. Al considerar dicho tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un informe actualizado sobre el progreso hacia la Meta 16 de Aichi referente al Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/2), incluido el proyecto de decisión propuesto en el párrafo 81 del documento; y una nota con la información disponible sobre los acontecimientos relacionados con la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/1).

35. Al presentar el informe actualizado, el representante de la Secretaría informó a la reunión sobre los nuevos progresos alcanzados después de que se finalizara el documento. Con la reciente ratificación por parte de Camerún y Malta, un total de 91 Partes en el Convenio había ratificado o se había adherido al Protocolo, y la Secretaría había sido informada que estaba previsto que más países depositasen sus instrumentos de ratificación o adhesión en cuestión de días. Además, 29 Partes en el Protocolo y siete países que no son Partes habían establecido una o más medidas de acceso y participación en los beneficios, y en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios se habían constituido 50 certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente, entre ellos 46 constituidos por la India.
36. Los representantes de Belarús, Benín, Camerún, China, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guatemala (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines), Jordania, Kenya, Malawi, Noruega, Perú, República Árabe Siria, Samoa, Sudáfrica, Sudán, Uganda, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros y Vietnam hicieron declaraciones.
37. También hicieron uso de la palabra los representantes de Argelia, Argentina, Costa Rica, Ecuador, Marruecos, Nepal, Qatar y la República de Corea.
38. Los representantes del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) hicieron asimismo declaraciones.
39. Tras el intercambio de opiniones, la Presidenta dijo que prepararía un texto revisado teniendo en cuenta las opiniones expresadas verbalmente y los comentarios recibidos por escrito, para su consideración por el Grupo de Trabajo.
40. En su 10ª sesión, el lunes 12 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I consideró un proyecto de decisión revisado presentado por la Presidenta.
41. Tras las declaraciones de los representantes de China, India, Togo y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, en la forma enmendada verbalmente, para que fuera remitido al pleno como proyecto de decisión UNEP/CBD/COP-MOP/2/L.5.
42. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.5 como decisión NP-2/1 (véase el capítulo I, página 4).

5.2. Modus operandi del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

43. El Grupo de Trabajo I abordó el tema 5.2 del programa en su sexta sesión, el 7 de diciembre de 2016. Al considerar dicho tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí la recomendación 1/9 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (véase UNEP/CBD/COP/13/6) y un proyecto de decisión sobre este asunto que figura en el documento UNEP/CBD/COP/13/2/Rev.1.
44. Tras el intercambio de opiniones, la Presidenta dijo que prepararía un documento de sesión teniendo en cuenta las opiniones expresadas verbalmente y los comentarios recibidos por escrito, para que el Grupo de Trabajo lo considerara.
45. En su novena sesión, el 9 de diciembre de 2016, Grupo de Trabajo I consideró el proyecto de decisión revisado sobre el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que había presentado la Presidenta y lo aprobó para que fuera remitido al pleno.
46. En la tercera sesión plenaria, el 9 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.2 como decisión NP-2/11 (véase el capítulo I, página 29).

5.3. Integración entre el Convenio y sus Protocolos

47. El Grupo de Trabajo I abordó el tema 5.3 del programa en su sexta sesión, el 7 de diciembre de 2016. Al considerar dicho tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí la recomendación 1/11 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (UNEP/CBD/COP/13/6) y un proyecto de decisión sobre este asunto que figura en el documento UNEP/CBD/COP/13/2/Rev.1.

48. Los representantes de India, México y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros formularon declaraciones. Tras el intercambio de opiniones, la Presidenta del Grupo de Trabajo dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado teniendo en cuenta las opiniones expresadas verbalmente y los comentarios recibidos por escrito, para que el Grupo de Trabajo lo considerara.

49. En su 10ª sesión, el lunes 12 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I consideró el proyecto de decisión revisado que había presentado la Presidenta y lo aprobó para que fuera remitido al pleno.

50. En la cuarta sesión plenaria, el 13 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.4 como decisión NP-2/12 (véase el capítulo I, página 30).

TEMA 6. EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 14)

51. El Grupo de Trabajo I abordó el tema 6 del programa en su sexta sesión, el 7 de diciembre de 2016. Al considerar dicho tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre el progreso de la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/3); y resúmenes de los resultados de la primera y segunda reunión del Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/2 y UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/3). Tal como fuera acordado previamente, el Grupo de Trabajo también tuvo en cuenta la recomendación 5 del Comité de Cumplimiento.

52. Formularon declaraciones los representantes de Filipinas, India, Indonesia, México, Perú, Senegal, Sudáfrica (en nombre del Grupo de Estados de África), Suiza y Unión Europea y sus 28 Estados miembros.

53. Asimismo formularon declaraciones los representantes de Japón y Marruecos.

54. Formuló una declaración un representante de la secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

55. Formuló una declaración un representante de la Cámara de Comercio Internacional (en nombre de la delegación del sector empresarial).

56. Tras el intercambio de opiniones, la Presidenta anunció que prepararía un proyecto de decisión tomando en cuenta las opiniones y comentarios expresados oralmente y los recibidos por escrito, para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.

57. En su 15ª sesión, el 14 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I consideró un proyecto de decisión presentado por la Presidenta.

58. Formularon declaraciones representantes de Burkina Faso, China, Gambia, México, Senegal, Sudáfrica y Unión Europea y sus 28 Estados miembros.

59. Tras el intercambio de opiniones, se aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido al plenario como proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.7.

60. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.7 como decisión NP-2/2 (véase el capítulo I, página 5).

TEMA 7. MECANISMO FINANCIERO Y RECURSOS FINANCIEROS (Artículo 25)

61. En su tercera sesión, el 6 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I abordó el tema 7 del programa, junto con el tema 11 del programa de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, y escuchó las presentaciones de un representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y miembros del equipo de expertos establecido para preparar un informe sobre una evaluación completa de los fondos necesarios para la aplicación

del Convenio y sus Protocolos para el séptimo período de reposición. Las presentaciones aparecen resumidas en el capítulo sobre el tema 11 del programa en el informe de la 13ª Conferencia de las Partes.

62. El Grupo de Trabajo reanudó el examen de este tema en su cuarta sesión, el 7 de diciembre de 2016. El Grupo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre asuntos relacionados con el mecanismo financiero (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/5); el informe del Consejo del FMAM (UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1), incluida la sección sobre el apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica; una nota del Secretario Ejecutivo que transmitía el informe del equipo de expertos sobre una Evaluación completa de los fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el Séptimo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, además de un resumen ejecutivo (UNEP/CBD/COP/13/12/Add.2) y el informe completo (UNEP/CBD/COP/13/INF/16); una nota del Secretario Ejecutivo sobre el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados (UNEP/CBD/COP/13/12/Add.3); y aportes presentados por otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica conforme al párrafo 2 de la decisión XII/30 (UNEP/CBD/COP/13/12/Add.4). Tal como fuera acordado previamente, el Grupo de Trabajo también tuvo en cuenta la recomendación 6 del Comité de Cumplimiento.

63. Formularon declaraciones los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, India, Jordania, Kenya, Líbano, Malawi, México, Noruega, República Árabe Siria, Suiza, Uganda, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros y Zambia.

64. Asimismo, formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Jamaica, Líbano, Marruecos, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

65. En su 15ª sesión, el 14 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I consideró un proyecto de decisión presentado por la Presidenta.

66. Formularon declaraciones los representantes de Filipinas, Gambia, Malawi, México, Noruega, Suiza, Togo, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.

67. En su 15ª sesión, el 15 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I continuó su debate sobre el proyecto de decisión.

68. Formularon declaraciones los representantes de Brasil, Malawi y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.

69. Tras el intercambio de opiniones, se aprobó el proyecto de decisión con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido al plenario como proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.9.

70. En la quinta sesión plenaria de la reunión, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el proyecto de decisión que figura en el documento UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.9 y que se presenta como decisión NP-2/6 (véase el capítulo I, página 15).

TEMA 8. COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, CONVENCIONES E INICIATIVAS

71. El Grupo de Trabajo I abordó el tema 8 del programa en su séptima sesión, el 8 de diciembre de 2016. Al considerar dicho tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre la cooperación con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/6); acontecimientos recientes en el marco del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de relevancia para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/10); el resumen del taller sobre el acceso y la participación en los beneficios de la investigación académica que se realizó en Bonn (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/11), y el resumen del estudio de la Organización Mundial de la Salud titulado “Aplicación del Protocolo de Nagoya e intercambio de patógenos: repercusiones en la salud pública” (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/12).

72. Formularon declaraciones los representantes de Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Costa de Marfil, Etiopía, Guatemala, Jordania, Kenya, Namibia, Noruega, México, Pakistán, República Democrática del Congo, Tayikistán, Uganda, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros y Vietnam.
73. Asimismo, formularon declaraciones los representantes de Brasil, Canadá, Colombia, Irán (República Islámica del) y Malasia.
74. También hicieron uso de la palabra los representantes de la FAO, la Secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
75. Formuló una declaración un representante del FIIB (también en nombre de la IWBNI).
76. Luego de las deliberaciones, la Presidenta anunció que prepararía un proyecto de decisión tomando en cuenta las opiniones y los comentarios expresados oralmente y los recibidos por escrito, para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.
77. En su 13ª sesión, el 14 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I consideró un proyecto de decisión presentado por la Presidenta.
78. Formularon declaraciones los representantes de China, India, Malawi, Mauritania, Namibia, Noruega, Suiza y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
79. Asimismo, formularon declaraciones los representantes de Brasil, Canadá, Japón, Malasia y la República de Corea.
80. El Grupo de Trabajo I reanudó el debate del proyecto de decisión en su 18ª sesión, el 16 de diciembre de 2016.
81. Los representantes de Namibia y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros formularon declaraciones.
82. También formularon declaraciones los representantes de Brasil y la República de Corea.
83. Tras el intercambio de opiniones, se aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido al plenario como proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.14.
84. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.14 como decisión NP-2/5 (véase el capítulo I, página 13).

TEMA 9. INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO Y SOBRE ASUNTOS PRESUPUESTARIOS

85. La Conferencia de las Partes en el Convenio y las Conferencias de las Partes en cada uno de los Protocolos abordaron conjuntamente el tema 9 del programa en la sesión plenaria de apertura, el 4 de diciembre de 2016. Al considerar dicho tema, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí el informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/7), el informe sobre el examen del funcionamiento de la Secretaría (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/7/Add.2), el presupuesto propuesto para el programa de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el período 2017-2020 (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/12), y una nota del Secretario Ejecutivo sobre las actividades del programa y subprograma y los recursos necesarios (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/12/Add.1). También tuvo ante sí, como documento de información, el informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Convenio y el presupuesto para los fondos fiduciarios del Convenio, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/9).
86. El Secretario Ejecutivo dijo que como resultado del examen del funcionamiento de la Secretaría y el enfoque integrado respecto a su labor, la Secretaría presentaba, por primera vez, un presupuesto integrado que

abarcaba los tres instrumentos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya. Si bien se trataba de un presupuesto integrado, las decisiones sobre los componentes pertinentes del presupuesto para cada instrumento serían adoptadas por las Partes de los instrumentos individualmente. En 2016 se había completado el examen del funcionamiento de la Secretaría y éste había dado lugar a una nueva estructura híbrida de la Secretaría, instaurada en abril de 2016, que tenía la finalidad de mejorar la eficiencia por medio de la coordinación intersectorial y la integración de sus actividades. El nuevo diseño de la organización rompería los compartimentos estancos dentro de la Secretaría, optimizaría el uso de los recursos humanos, buscaría maneras innovadoras para que el personal trabajase en los diferentes temas y garantizaría la responsabilidad de gestión para los equipos intersectoriales. Con la nueva estructura, la Secretaría buscó salvar algunas deficiencias revisando las atribuciones de los miembros del personal.

87. Los documentos informaban acerca de la situación de los ingresos de los ocho fondos fiduciarios del Convenio y sus Protocolos desde 2015 hasta 2016, la situación de la plantilla de la Secretaría, y las medidas adoptadas durante el bienio para mejorar la eficiencia y el desempeño de la Secretaría. Asimismo, informaban acerca de los indicadores de logros y desempeño para los presupuestos por programas.

88. Los documentos también informaban sobre los arreglos administrativos, tales como la delegación de autoridad del Director Ejecutivo del PNUMA al Secretario Ejecutivo. Entre otras cuestiones sobre las que se informaba se incluían la contribución del país anfitrión a la Secretaría, el cambio en la modalidad para el pago por el espacio de oficinas, los esfuerzos de la Secretaría para ofrecer servicios de conferencias mejorados a las Partes, los esfuerzos de la Secretaría para mejorar el impacto de la creación de capacidad, y las repercusiones del cambio a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) en Naciones Unidas y la nueva herramienta de Planificación de los recursos institucionales (UMOJA).

89. El presupuesto propuesto para el Convenio y los dos Protocolos para el período 2017-2018 (UNEP/CBD/COP/13/23) presentaba dos hipótesis. Una hipótesis implicaba un incremento nominal de un 5 % en el presupuesto durante el bienio en curso, con una solicitud de personal adicional para trabajar en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, el Plan de Acción sobre Género, la diversidad biológica marina, la comunicación y la evaluación de riesgos. Eso significaba, en total, cuatro nuevos puestos del Cuadro Orgánico y un puesto del Cuadro de Servicios Generales, y la reclasificación a una categoría superior de varios de los puestos actuales de la Secretaría. La segunda hipótesis requería un aumento nominal cero en el presupuesto para 2015-2016 e incluía la eliminación de los puestos propuestos para la diversidad biológica marina y la comunicación. Teniendo en cuenta que esos puestos se consideraban esenciales para la labor de la Secretaría, se los incluiría en el presupuesto de carácter voluntario si se elegía la segunda hipótesis. Esa hipótesis también significaba que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico se reuniría solo una vez en el bienio, y que la duración de la reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica se reduciría y se convocaría en forma consecutiva con la 21ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. La segunda hipótesis presupuestaria también incluía la eliminación de la financiación para viajes de los participantes del presupuesto básico.

90. Un representante de la Unión Europea y sus 28 Estados miembros acogió con satisfacción los documentos presentados por la Secretaría acerca de su programa de trabajo y presupuesto y estuvo de acuerdo en que esas cuestiones se trataran de manera simultánea en relación con el Convenio y sus Protocolos. La Unión Europea aguardaba con interés lograr un programa de trabajo racionalizado para la Secretaría que se concentrara en las actividades que facilitaban la labor de las Partes con miras a cumplir las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y el Plan Estratégico. Ese programa, no obstante, debía basarse en un presupuesto que resultara asequible para todos, una cuestión que había adquirido más importancia con la introducción del nuevo sistema de contabilidad en todo el sistema de las Naciones Unidas. Las contribuciones en mora ahora afectaban los recursos en forma directa, y le preocupaba a la Unión Europea el hecho de que muchos países que no habían pagado íntegramente sus cuotas. Las decisiones sobre el presupuesto debían hacer hincapié en su pronto pago.

91. La Unión Europea también apoyaba el enfoque integrado que había adoptado la Secretaría, que eliminaría el incentivo de trabajar en compartimentos estancos. Sin embargo ese enfoque requería que las contribuciones fueran repartidas justamente entre los países que fueran Partes en todos los instrumentos y los

que no lo fueran. El examen del funcionamiento debería abordarse en las decisiones sobre el presupuesto y no como una cuestión aparte. Recalcó la importancia de adoptar presupuestos realistas para el Convenio y sus Protocolos, coherentes con las prioridades estratégicas, las funciones y el programa de trabajo acordados, para que su aplicación fuera eficaz.

92. En la reunión se acordó que, de conformidad con la práctica establecida, se estableciese un grupo de contacto de composición abierta sobre el presupuesto, y se propuso que el Sr. Spencer Thomas (Granada) presidiese dicho grupo. Esta propuesta fue respaldada por las Partes en el Protocolo de Nagoya.

93. En la tercera sesión plenaria, el 9 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes escuchó un informe provisional sobre el progreso alcanzado de parte del presidente del grupo de contacto de composición abierta sobre el presupuesto.

94. En la cuarta sesión plenaria, el 13 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes escuchó un informe provisional sobre el progreso alcanzado de parte del presidente del grupo de contacto de composición abierta sobre el presupuesto.

95. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya consideró un proyecto de decisión presentado por la Mesa.

96. El proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/13/L.30 fue adoptado como decisión XIII/13.

97. En la misma sesión, se informó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que el grupo de contacto de composición abierta había concluido sus negociaciones. El grupo había preparado un presupuesto integrado para el Convenio y sus dos Protocolos.

98. Un proyecto de decisión sobre el presupuesto, basado en el resultado de las negociaciones e incluido en el documento UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.12, fue presentado por la Presidencia. La Conferencia de las Partes adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.12 como decisión XIII/13 (véase el capítulo I, página 31).

TEMA 10. MEDIDAS PARA BRINDAR ASISTENCIA PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDADES Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES (ARTÍCULO 22)

99. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 10 en su quinta reunión, el 7 de diciembre de 2016. Para tratar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un informe sobre los progresos en la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/8); los informes de las dos primeras reuniones del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/4 y UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/5); y reseñas de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad que brindan apoyo directo a los países para la aplicación del Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/6), las herramientas y recursos existentes para la creación de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/7) e información y lecciones aprendidas del programa de creación de capacidad para apoyar el establecimiento de marcos jurídicos para la aplicación del Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/8).

100. Formularon declaraciones los representantes de Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Filipinas, India, Malawi, México, Perú, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.

101. También formularon declaraciones los representantes de Belice y Marruecos.

102. Asimismo formularon declaraciones los representantes del FIIB (también en nombre de la IWBNI) y la UICN.

103. Tras el intercambio de opiniones, la Presidenta anunció que prepararía un proyecto de decisión tomando en cuenta las opiniones y comentarios expresados oralmente y los recibidos por escrito, para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.

104. En su 12ª sesión, el 13 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I consideró un proyecto de decisión presentado por la Presidenta.

105. Formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Gambia, Kenya, Malawi, México, Noruega, Perú, Suiza, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
106. También formularon declaraciones los representantes de Brasil, Japón y Nueva Zelanda.
107. Tras un intercambio de opiniones sobre los componentes estructurales del anexo del proyecto de decisión, la Presidenta propuso que algunos representantes de las Partes en el Protocolo de Nagoya y de las Partes en el Protocolo de Cartagena deliberaran conjuntamente con el grupo de contacto sobre creación de capacidad establecido en el contexto de las deliberaciones sobre el tema 12 del programa de la Conferencia de las Partes.
108. En su 13ª sesión, el 14 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I escuchó un informe de los copresidentes del grupo de contacto conjunto.
109. En su 18ª sesión, el 16 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo consideró un proyecto revisado de decisión presentado por la Presidenta.
110. Formularon declaraciones representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Gabón y Suiza.
111. Tras el intercambio de opiniones, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto revisado de decisión para que fuera transmitido al plenario como proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.13.
112. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.13 como decisión NP-2/8 (véase el capítulo I, página 18).

TEMA 11. MEDIDAS PARA AUMENTAR LA CONCIENCIACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS (ARTÍCULO 21)

113. El Grupo de Trabajo I abordó el tema 11 del programa en su quinta sesión, el 7 de diciembre de 2016. Al considerar dicho tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe preparado por el Secretario Ejecutivo sobre el progreso de la implementación de la estrategia de concienciación (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/9).
114. Formularon declaraciones los representantes de Gabón, Guatemala, India, México, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
115. También hizo uso de la palabra una representante de la IWBN (también en nombre del FIIB).
116. Tras el intercambio de opiniones, la Presidenta anunció que prepararía un proyecto de decisión tomando en cuenta las opiniones y comentarios expresados oralmente y los recibidos por escrito, para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.
117. En su 12ª sesión, el 13 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I consideró un proyecto de decisión presentado por la Presidenta.
118. Formularon declaraciones representantes de Malawi y México.
119. También intervino un representante de Brasil.
120. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido al plenario como proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.8.
121. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.8 como decisión NP-2/9 (véase el capítulo I, página 26).

TEMA 12. NECESIDAD DE UN MECANISMO MUNDIAL MULTILATERAL DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y MODALIDADES PARA DICHO MECANISMO (ARTÍCULO 10)

122. El Grupo de Trabajo I abordó el tema 12 del programa en su séptima sesión, el 8 de diciembre de 2016. Al considerar dicho tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe de la reunión de expertos sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/10).
123. Formularon declaraciones los representantes de Benín, Bolivia (Estado Plurinacional de), Filipinas, India, Kenya, México, Namibia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán, Perú, Sudáfrica, Suiza, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
124. Asimismo, formularon declaraciones los representantes de Brasil, Japón, Malasia y Nueva Zelanda.
125. Un representante del FIIB realizó una declaración adicional.
126. Tras el intercambio de opiniones, la Presidenta estableció un grupo de contacto, copresidido por la Sra. Christine Echookit Akello (Uganda) y el Sr. Gaute Voigt-Hanssen (Noruega), para continuar las deliberaciones sobre este tema, teniendo en cuenta las opiniones y los comentarios expresados verbalmente y luego presentados por escrito.
127. En su 18ª sesión, el 16 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I escuchó un informe de los copresidentes del grupo de contacto.
128. En su 18ª sesión, el Grupo de Trabajo I consideró un proyecto de decisión presentado por la Presidenta.
129. Formularon declaraciones los representantes de China, Filipinas, Gambia, México, Namibia, Sudáfrica, Suiza y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
130. También formularon declaraciones los representantes de Brasil, Malasia y la República de Corea.
131. El proyecto de decisión fue aprobado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido al plenario como proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.15.
132. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.15.
133. Formularon declaraciones los representantes de México y Suiza.
134. El proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/2/L.15/Rev.1 fue adoptado como decisión NP-2/10 (véase el capítulo I, página 27).

TEMA 13. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA EFICACIA DEL PROTOCOLO

135. El Grupo de Trabajo I abordó el tema 13 del programa en su tercera sesión, el 6 de diciembre de 2016. Al considerar dicho tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento sobre la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/11).
136. Formularon declaraciones los representantes de Fiji, Perú, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudán, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
137. Asimismo, formularon declaraciones los representantes de Canadá y Marruecos.
138. También hizo uso de la palabra un representante del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.
139. Asimismo, el FIIB formuló una declaración.
140. Tras el intercambio de opiniones, la Presidenta anunció que prepararía un proyecto de decisión tomando en cuenta las opiniones y comentarios expresados oralmente y los recibidos por escrito, para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.
141. En su 11ª sesión, el 12 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I consideró un proyecto de decisión presentado por la Presidenta.

142. Formularon declaraciones los representantes de México, Namibia, Noruega y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
143. Formularon también declaraciones los representantes de Brasil, Canadá, Japón y la República de Corea.
144. Tras el intercambio de opiniones, el proyecto de decisión fue aprobado para que fuera transmitido al plenario como proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.6.
145. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.6 como decisión NP-2/4 (véase el capítulo I, página 11).

TEMA 14. OTROS ASUNTOS

146. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 13 de diciembre de 2016, la Presidenta acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo de Nagoya por parte de Argentina y Antigua y Barbuda, que elevó el número total de Partes en el Protocolo a 93.

Uso de la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales”

147. En la misma sesión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.3 sobre el uso de la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales” como decisión NP-2/7 (véase el capítulo I, página 17).

Información digital sobre secuencias de recursos genéticos

148. En la 11ª sesión del Grupo de Trabajo I, el 12 de diciembre de 2016, la Presidenta propuso la creación de un grupo de Amigos de la Presidencia, presidido por un representante de la Presidencia de la Conferencia de las Partes, para debatir un texto sobre la información digital de secuencias de recursos genéticos.
149. Tras un intercambio de opiniones, el Grupo de Trabajo acordó establecer un grupo de composición abierta de Amigos de la Presidencia.
150. En su 14ª sesión, el 14 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I escuchó un informe de un representante de la Presidencia de la Conferencia de las Partes sobre el progreso realizado.
151. En su 17ª sesión, el 16 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo I consideró un proyecto de decisión presentado por la Presidenta. Un proyecto de decisión relacionado en el marco de la Conferencia de las Partes sobre este tema había sido considerado y aprobado por el Grupo de Trabajo II.
152. Tras una corrección introducida oralmente por el representante de la Secretaría, se aprobó el proyecto de decisión, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido al plenario como proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.11.
153. En la quinta sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.11 como decisión NP-2/14 (véase el capítulo I, página 39).

TEMA 15. ADOPCIÓN DEL INFORME

154. El presente informe fue adoptado en la quinta sesión plenaria, el 18 de diciembre de 2016, sobre la base del proyecto de informe presentado por el Relator (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.1) y el informe del Grupo de Trabajo I (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/L.1/Add.1), entendiéndose que el Relator quedaría a cargo de su finalización.

TEMA 16. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

155. La Presidenta declaró clausurada la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a las 5.00 horas del 18 de diciembre de 2016.
-